



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/18/02/2020-SR

Fecha:	18 de febrero de 2020	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Víctor Arroyo Bermúdez.	Director de Control de Procedimientos y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ESTATUS: Confirmación de la clasificación de la información como reservada de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).



UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
PERIODO: 2019.

DOCUMENTO RESERVADO: Contrato abierto de prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia Armada número DGRMyS-DGAI-ARTI-003-2019.

PERIODO DE RESERVA: 05 (cinco) meses.

ARGUMENTACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO:

Área	712.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Nombre del documento	Segundo convenio modificadorio al contrato abierto de prestación de servicios de Seguridad y Seguridad Armada número DGRMyS-DGAI-ARTI-001-2019.
Información Reservada	Se testan de la página 3: La descripción del servicio y el número de elementos.
Fundamento legal	<p>Se testa lo concerniente a información reservada con fundamento en los artículos 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).</p> <p>Por considerarse que su difusión compromete información confidencial, referente a las instalaciones y las personas que permanezcan en ellas.</p> <p>PRUEBA DE DAÑO:</p>



Derivado de lo expuesto, es necesaria la reserva de esta información, debido a que, de ser proporcionada pondría en riesgo la seguridad e integridad física de los prestadores de este servicio, del personal que labora en los inmuebles y los visitantes y usuarios de los mismos, al darse a conocer el estado de fuerza (plantilla de elementos activos) y descripción del equipo policial, que como se expuso, presenta una desventaja táctica en detrimento de la SEP.

De difundir esta información testada, se proporcionaría a personas externas que pudieran hacer mal uso de la misma para la comisión de acciones delictivas, debido a que darían cuenta del potencial con que cuenta el personal encargado del servicio de la seguridad y vigilancia de los inmuebles, colocando a esta Dependencia en inminente estado de vulnerabilidad.

Cabe señalar, que la clasificación y confidencialidad de esta petición, tiene como antecedente la reserva de información autorizada en términos similares para el contrato inicial DGRMyS-DGAI-ARTI-001-2019, mediante acta de la sesión ACT/CT/SO/23/07/2019-SR, Punto 1, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, celebrada el día 23 de julio de 2019.

Por las consideraciones antes indicadas, se estima que el plazo de reserva es por **cinco meses**, periodo en el que se llevaría a cabo la nueva contratación del multicitado servicio de seguridad y vigilancia armada para el presente ejercicio, así como que la fecha de conclusión del presente convenio se encuentra alineado a la fecha de la reserva autorizada, indicado en el párrafo que antecede, por lo que la reserva de este instrumento legal concluiría en la misma fecha



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/18/02/2020-SR

**Fecha de
clasificación**

Mediante acta de sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 18 de febrero del 2020.

Por tanto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por un periodo de 05 (cinco) meses, en los términos descritos con anterioridad.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/18/02/2020-SR.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 05 (CINCO) MESES, POR LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIÓN V DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES VIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO TERCERO y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.